INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Tipo de recurso

RECURSO DE REVISIÓN

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1242/2021

Nombre del sujeto obligado

Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

Fecha de presentación del recurso

19 de mayo de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

23 de junio de 2021

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	RESOLUCIÓN
"…La información esta incompleta en las respuestas de las preguntas 4, 5, 6, 8 y 9 de mi solicitud de información y tengo duda si es correcta larespuesta de la pregunta 8…" (SIC)	**AFIRMATIVO PARCIALMENTE**	*Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **entregue la información solicitada correspondiente al punto 8 ocho de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, en los términos planteados dicha solicitud y en caso de que la información resulte inexistente, agote el procedimiento que establece el artículo 86 bis de la ley estatal de la materia.***

SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero	Salvador Romero	Pedro Rosas
Sentido del voto	Sentido del voto	Sentido del voto
A favor.	A favor.	A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: **1242/2021**
SUJETO OBLIGADO: **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**
COMISIONADO PONENTE**: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.----------

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **1242/2021**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El ciudadano presentó solicitud de información con fecha 14 catorce de abril de 2021 dos mil veintiuno, ante la oficialía de partes de este instituto, correspondiéndole el folio interno 02689.

2. Derivación de competencia. Con fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado recibió la solicitud de información que da origen al medio de defensa que nos ocupa, mediante acuerdo de incompetencia emitido y notificado por la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante.

3. Respuesta. El día 28 veintiocho de abril del año 2021 dos mil veintiuno, tras los trámites realizados, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia el sujeto obligado emitió y notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL.**

4. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado el día 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, el ciudadano interpuso recurso de revisión ante la oficialía de partes de este instituto, correspondiéndole el folio interno 03936.

5. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **1242/2021**. En ese tenor, el recurso de revisión que nos ocupa **se turnó**, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dichos medios de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

6. Admisión, **audiencia de conciliación y requiere informe.** El día 27 veintisiete de mayo del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto correspondiente al expediente **1242/2021**. En ese contexto, **se admitió e**l recurso de revisión de referencia.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/735/2021**, el día 27 veintisiete de mayo del 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado a través de los correos electrónicos proporcionados para tales efectos y el recurrente de forma personal.

7. Se recibe informe de contestación y se requiere. Por acuerdo de fecha 07 siete de junio del 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado vía correo electrónico, con fecha 02 dos de junio del año en curso, el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se tuvieron por recibidas, admitidas y desahogadas debido a su propia y especial naturaleza las documentales exhibidas por el sujeto obligado las cuales serán valoradas de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia en los términos del artículo 7° de dicha Ley.

Por otra parte, **se ordenó dar vista** a la parte recurrente respecto del informe de ley, a fin de que, dentro del término de **03 tres días hábiles** a partir de aquel en que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información.

De conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se continuo con el trámite ordinario del presente recurso de revisión; ya que fenecido el plazo para que las partes se manifestaran respecto a la audiencia de conciliación correspondiente, ninguna de las partes se manifestó a favor de la celebración de la misma.

Dicho acuerdo fue notificado al recurrente de forma personal, el día 08 ocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

8.- Se reciben manifestaciones. Por acuerdo de fecha 15 quince de junio de 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, dio cuenta que con fecha 11 once de junio del año en curso, la parte recurrente presentó ante la oficialía de partes de este instituto escrito a través del cual realiza manifestaciones respecto al informe de ley del sujeto obligado.

El acuerdo anterior, se notificó por listas en los estrados de este instituto el día 17 diecisiete de junio de 2021 dos mil veintiuno.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza

vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de la notificación:	28/abril/2021
Surte efectos la notificación	29/abril/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	30/abril/2021
Concluye término para interposición:	21/mayo/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	19/mayo/2021
Días inhábiles	05 mayo de 2021 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el **artículo 93.1, fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** y al no caer en ningún supuesto del artículo 98 de la multicitada Ley de Información, resulta procedente este medio de impugnación.

VII.- Elementos a considerar para resolver el asunto. Por otra parte, en atención a lo previsto en el artículo 96 punto 3 y 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 74 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por la parte recurrente:

a) Acuse de recibido del recurso de revisión
b) 4 Copias simples señaladas como anexo 1
c) 10 Copias simples señaladas como anexo 2
d) 3 Copias simples señaladas como anexo 3
e) 3 Copias simples señaladas como anexo 4
f) 1 Copia simple señalada como anexo 5
g) Copia simple de la solicitud de información
h) Copia simple de oficio UT/CGEDS/880/2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
i) Copia simple de oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/0685/2021, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud
j) Copia simple de oficio DGPPS/182/2021, suscrito por la Directora General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud

Por su parte, el sujeto obligado ofertó las siguientes pruebas:

k) Copia simple de oficio UT/CGEDS/1228/2021, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado
l) Copia simple de oficio 338/65A/2021, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación
m) Copia simple de oficio SSJ/DGAJELT/TRANS/1050/2021, suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos, Estudios Legislativos y Transparencia de la Secretaría de Salud
n) Copia simple de oficio DGPPS/241/2021, suscrito por la Directora General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las

disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes al ser presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación, se estima que el agravio del recurrente es **FUNDADO PARCIALMENTE** dadas las siguientes consideraciones:

La solicitud de información fue consistente en requerir:

> *"…De la vacuna del Covid-19 pregunto:*
>
> *1 ¿Cuáles con las secuelas negativas o daños en el organismo que pueden aparecer en una persona que se aplica alguna de las vacunas actuales del covid-19?*
>
> *2. ¿Las vacunas del covid-19 que existen actualmente generan secuelas negativas o daños en el organismo, que dependerán de las alergias o medicamentos o enfermedades que tenga cada persona?*
>
> *3 ¿Qué enfermedades puede tener un persona, que le provoque secuelas negativas o daños en el organismos si se aplica alguna de las vacunas del covid-19?*
>
> *4 ¿Qué alergias a medicamentos puede tener una persona que le provoque secuelas negativas o daños en el organismo si se aplica alguna de las vacunas del covid-19?*
>
> *5 ¿Qué enfermedades puede tener una persona que le impida aplicarse alguna de las vacunas actuales del covid-19?*
>
> *6 ¿Qué alergias a medicamentos puede tener una persona que le impida aplicarse alguna de las vacunas actuales del covid-19?*
>
> *7 ¿Se aplicara un examen médico a cada persona para conocer su estatura, peso, alergia a medicamentos y enfermedades y con ello saber si es apta o no para ponerse alguna de las vacuna actuales del covid-19?*
>
> *8 ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Cáncer (cualquier tipo), Enfermedades Reumáticas (Fibromialgía, Principios de artritis o espondilo artropatía cero negativa indiferenciada) Piedras en el Riñón, Hipertensión, Diabetes, Obesidad, Subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta).*
>
> *9 ¿Cuáles de la siguientes alergias impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Alergias a medicamentos, Alergias al ambiente (ejemplo polen, polvo pelos de animales, etc.) Alergias a alimentos (huevo, mariscos, etc.), Alergias nasales a productos de limpieza (jabón, cloro, líquidos limpiadores con aromas como flash, Pinol, etc.)?*
>
> *10 ¿Escuche en la radio que hay dos mutaciones del virus del covid-19, una de Inglaterra y otra del África, aun con estas mutaciones del virus, todas las vacunas actuales del covid-19 protegen del virus?*
>
> *11 ¿Porqué las vacunas actuales del covid-19, protegen del virus aun que éste ya tuvo dos mutaciones la de Inglaterra y la de África?*

12 ¿Si todas las vacunas actuales del covid-19 no protegen de las mutaciones que ya tuvo el virus, esto significa que se va a necesitar una vacuna contra el virus del covid-19 por cada mutación que tenga?

13 ¿Quién va a aplicar en Guadalajara y zona conurbada, la vacuna del covid-19 a los ciudadanos, el ejercito nacional o ustedes o quién y en qué fecha será la aplicación de la vacuna para las personas de 40 a 49 años y de 50 a 59 años?

14 ¿A las personas que tengan entre los 40 a 49 años y a las de 50 a 59 años, que se les pida inscribirse en páginas de internet para aplicarse la vacuna del covid-19, que pueden hacer y a dónde pueden acudir aquellas que solo tengan un apellido y no se puedan inscribir a la vacuna por que la página de internet les pide tener los dos apellidos?

15 ¿A qué farmacéutica pertenecen y como se llaman las vacunas del covid-19 y de cuántas aplicaciones consisten las vacunas del covid-19 ¿: que se van aplicar en Guadalajara y zona conurbada a las personas que tienen la edad entre 40 a 49 años y las de 50 a 59 años?

16 ¿Escuche hace tiempo en la radio que al personal de los hospitales públicos, de Guadalajara y zona conurbada; se les esta aplicando la vacuna del covid-19, quiero saber en que hospitales se esta haciendo esto y el porcentaje de avance de la vacunación y si se esta vacunando a todo el personal del hospital desde médicos, enfermeras, administrativos, terapeutas físicos, Psicólogos y toda persona que labore en dichos hospitales?

17 ¿Tienen ustedes conocimiento si al hospital militar que se encuentra en Guadalajara (por Belisario Dominguez cerca de la Av. Revolución), se les esta aplicando la vacuna del covid-19 a todo su personal (médicos, enfermeras, radiólogos, terapeutas, administrativos, Psicólogos, etc.) y conocen el porcentaje de avance de la vacunación?

18 ¿Es cierto que a toda persona que tenga titulo universitario o carrera técnica en el área de la salud (médicos, enfermeras, terapeutas físicos, radiólogos, Psicólogos, etc.) trabaje o no en hospitales públicos o privados se les va a aplicar la vacuna del covid-19?

19 ¿Para limpiar lugares, objetos, empaques de cualquier tipo incluidos empaques de alimentos; contra bacterias y virus incluido el virus del covid-19; aparte del alcohol y gel antibacterial que otras sustancias se pueden utilizar y cómo se preparan y cómo se aplican?

20 ¿Para desinfectar las bolsas de plástico contra cualquier bacteria o virus incluido el covid-19 y volverlas a utilizar para guardar alimentos u objetos; que sustancias pueden servir y cómo se preparan y cómo se aplican y si entre ellas se incluye el cloro, porque yop actualmente uso jabón y agua?...” (Sic)

El sujeto obligado con fecha 28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, notificó respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIALMENTE** de la cual de manera medular se desprende lo siguiente:

Se consultaron los datos publicados en fuentes oficiales, conforme a lo siguiente:

1. ¿Cuáles son las secuelas negativas o daños en el organismo que pueden aparecer en una persona que se aplica algunas de las vacunas actuales del covid-19?

Existe la posibilidad de que después de ser vacunado se presenten algunos posibles efectos secundarios los cuales son signos normales de que su organismo está generando protección; los efectos más comunes son: en la zona de aplicación es dolor, enrojecimiento e hinchazón, en el resto del cuerpo es cansancio, dolor de cabeza, dolor muscular, escalofríos, fiebre y náuseas. Para obtener más información favor de consultar:

https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/expect/after.html

2. ¿Las vacunas del covid-19 que existen actualmente generan secuelas negativas o daños en el organismo, que dependerán de las alergias a medicamentos o enfermedades que tenga cada persona?

Existen protecciones estrictas para ayudar a garantizar la seguridad de todas las vacunas COVID-19. Antes de recibir la validación de la OMS y las agencias reguladoras nacionales, las vacunas COVID-19 deben someterse a pruebas rigurosas en ensayos clínicos para demostrar que cumplen con los parámetros de referencia acordados internacionalmente en cuanto a seguridad y eficacia.

Para más información favor de consultar: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines-safety

3. ¿Qué enfermedades puede tener una persona, que le provoque secuelas negativas o daños en el organismo si se aplica algunas de las vacunas del covid-19?

Actualmente no hay estudios que comprueben que las vacunas provoquen algún daño al organismo o dejen secuelas negativas. Para más información consultar: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines-safety

4. ¿Qué alergias a medicamentos puede tener una persona que le provoque secuelas negativas o daños al organismo si se aplica algunas de las vacunas del covid-19?

Se recomienda no vacunar a personas con hipersensibilidad conocida a los componentes de la vacuna. Para mayores datos consultar: https://www.who.int/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines

5. ¿Qué enfermedades puede tener una persona, que le impida aplicarse alguna de las vacunas actuales del covid-19?

Las vacunas contra el COVID-19 pueden administrarse a la mayoría de las personas con afecciones subyacentes una vez que la vacuna esté disponible para ellas.

Para obtener toda la información consultar la dirección:

https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/recommendations/underlying-conditions.html

6. ¿Qué alergias a medicamentos puede tener una persona, que le impida aplicarse alguna de las vacunas actuales del covid-19?

La vacuna está contraindicada en personas que recientemente hayan presentado COVID-19 y aun no se recuperen, personas con antecedente de alergia grave (tipo reacción anafiláctica), y en las personas con hipersensibilidad conocida a los componentes de la vacuna.

Para más información, ingresar a la liga: https://coronavirus.gob.mx/vacunacion-covid/

7. ¿Se aplicará un examen médico a cada persona para conocer su estatura, peso, alergias a medicamentos y enfermedades y con ellos saber si es apta o no para ponerse alguna de las vacunas actuales del covid-19?

El uso de la vacuna COVID-19 será monitoreado de cerca por las autoridades nacionales, pasando por filtros antes de ser vacunados para determinar si la persona es apta o no para recibir la vacuna.

8. ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; cáncer (cualquier tipo), enfermedades reumáticas (fibromialgias, principios de artritis o espondilo atrofia cero negativa indiferenciada), piedras en el riñón, hipertensión, diabetes, obesidad, subida de colesterol y triglicéridos (aunque no se controle solo con dieta)?

Las vacunas contra el COVID-19 son seguras para la mayoría de las personas mayores de 18 años, incluidas aquellas con afecciones preexistentes de cualquier tipo, incluidos los trastornos autoinmunitarios. Entre estas afecciones se incluyen la hipertensión, la diabetes,

el asma, las enfermedades pulmonares, hepáticas y renales, y las infecciones crónicas estables y controladas. Para más información favor de consultar: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=Cj0KCQjwvYSEBhDjARIsAJMn0Ij25npiCsApKV9eZJ2mxE2wUNaBDqgVGLRkHWurlrLch2IHDEAXqs4aAploEALw_wcB

9. ¿Cuáles de las siguientes alergias impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; alergias a medicamentos, alergias al ambiente (ejemplo polen, polvo, pelos de animales, etc.) alergias a alimentos (huevo, mariscos, etc.) alergias nasales a productos de limpieza (jabón, cloro, líquidos limpiadores con aromas como flash, pinol, etc.)?

Favor de consultar la respuesta de la pregunta 6

10. ¿Escuche en el radio que hay dos mutaciones del virus covid-19, una de Inglaterra y otra de África, aun con esas mutaciones del virus, todas las vacunas actuales del covid-19 protegen del virus?

Se espera que las vacunas contra la COVID-19 proporcionen al menos algo de protección contra las nuevas variantes del virus y sean eficaces para evitar la forma grave de la enfermedad y la muerte. Esto se debe a que estas vacunas generan una respuesta inmunitaria extensa, y la presencia de algunos cambios o mutaciones en el virus no debería hacer que perdieran por completo su eficacia. Para más información favor de consultar: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=Cj0KCQjwvYSEBhDjARIsAJMn0Ij25npiCsApKV9eZJ2mxE2wUNaBDqgVGLRkHWurlrLch2IHDEAXqs4aAploEALw_wcB

11. ¿Por qué las vacunas actuales del covid-19, protegen del virus, aunque este ya tuvo dos mutaciones la de Inglaterra y la de África?

Como se mencionó en la respuesta de la pregunta 10, las vacunas generan una respuesta inmunitaria extensa, y la presencia de algunos cambios o mutaciones en el virus no debería hacer que perdieran por completo su eficacia. La información se encuentra publicada en: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=Cj0KCQjwvYSEBhDjARIsAJMn0Ij25npiCsApKV9eZJ2mxE2wUNaBDqgVGLRkHWurlrLch2IHDEAXqs4aAploEALw_wcB

12. ¿Si todas las vacunas actuales del covid-19 no protegen de las mutaciones que ya tuvo el virus, esto significa que se va a necesitar una vacuna contra el virus del covid-19 por cada mutación que tenga?

Si alguna de las vacunas es menos eficaz contra una o más variantes, será posible cambiar la composición de la vacuna para que proporcione protección contra estas variantes. Se continúan recopilando y analizando datos sobre las nuevas variantes del virus que causa la COVID-19.

La información se encuentra disponible en: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=Cj0KCQjwvYSEBhDjARIsAJMn0Ij25npiCsApKV9eZJ2mxE2wUNaBDqgVGLRkHWurlrLch2IHDEAXqs4aAploEALw_wcB

13. ¿Quién va a aplicar en Guadalajara y zona conurbana, la vacuna del covid-19 a los ciudadanos, el ejército nacional o ustedes o quien y en qué fecha será la aplicación de la vacuna para las personas de 40 a 49 años y de 50 a 59 años?

La vacunación se realiza conforme al Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, el gobierno de Jalisco una vez reciba la información por parte de la autoridad federal, la darán a conocer a través de los medios oficiales.

14. ¿A las personas que tengan entre 40 y 49 y a las de 50 a 59 años, que se les pida inscribirse en páginas de internet para aplicarse la vacuna del covid-19, que pueden hacer y en donde pueden acudir aquellas que solo tengan un apellido y no se puedan inscribir a la vacuna porque la página de internet les pide los dos apellidos?

La vacunación se realiza conforme al Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, el gobierno de Jalisco una vez reciba la información por parte de la autoridad federal, la darán a conocer a través de los medios oficiales.

15. ¿A qué farmacéutica pertenecen y como se llaman las vacunas del covid-19 y de cuantas aplicaciones consisten las vacunas del covid-19: que se van a aplicar en Guadalajara y zona conurbana a las personas que tienen la edad entre 40 y 49 años y las de 50 y 59 años?

La vacunación se realiza conforme al Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, el gobierno de Jalisco una vez reciba la información por parte de la autoridad federal, la darán a conocer a través de los medios oficiales.

16. ¿Escuché en la radio que al personal de los hospitales públicos, de Guadalajara y zona conurbana; se les está aplicando la vacuna del covid-19, quiero saber en qué hospitales se está haciendo esto y el porcentaje de avance de vacunación y si se está vacunando a todo el personal del hospital desde médicos, enfermeras, administrativos, terapeutas físicos, psicólogos y toda persona que labore en dichos hospitales?

La vacunación se realiza conforme al Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, el gobierno de Jalisco una vez reciba la información por parte de la autoridad federal, la darán a conocer a través de los medios oficiales.

17. ¿Tienen ustedes conocimiento s al hospital militar que se encuentra en Guadalajara (por Belisario Domínguez cerca de la AV. Revolución), se les está aplicando la vacuna del covid-19 a todo su personal (médicos, enfermeras, radiólogos, terapeutas, administrativos, psicólogos, etc.) y conocen el porcentaje de avance de la vacunación?

La vacunación se realiza conforme al Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2, el gobierno de Jalisco una vez reciba la información por parte de la autoridad federal, la darán a conocer a través de los medios oficiales.

18. ¿Es cierto que a toda persona que tenga título universitario o carrera técnica en el área de salud (médicos, enfermeras, terapeutas físicos, radiólogos, administrativos, psicólogos, etc.) trabaje o no en hospitales públicos o privados se les va a aplicar la vacuna del covid-19?

La Secretaría del Bienestar y la Secretaría de Salud Federal, son las autoridades a cargo de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 en México.

19. ¿Para limpiar lugares, objetos empaques de cualquier tipo incluidos empaques de alimentos; contra bacterias y virus incluido el virus del covid-19, aparte de alcohol y gel antibacterial que otras sustancias se pueden utilizar y como se preparan y como se aplican?

Limpiar con agua, jabón (o un detergente neutro) y aplicar una fuerza mecánica cepillado o frotado. Para más información favor de consultar las siguientes ligas:

https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta/

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf

20. ¿Para desinfectar las bolsas de plásticos contra cualquier bacteria o virus incluido el virus del covid-19 y volverlas a utilizar para guardar alimentos y objetos; que sustancias pueden servir y como se aplican y si entre ellas incluyen el cloro, porque yo actualmente uso jabón y agua?

Se podrán limpiar con una toalla desinfectante o con un trapo con agua tibia y jabón. Estas bolsas se deben de secar por sí solas, para más información sobre el tema consultar:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332168/WHO-2019-nCoV-Disinfection-2020.1-spa.pdf

https://coronavirus.gob.mx/documentos-de-consulta/

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/569684/Residuos_COVID.pdf

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545891/Cartilla_de_Mejores_Practicas_para_la_Prevencion_del_COVID-19.pdf

El recurrente inconforme con la respuesta del sujeto obligado, expuso los siguientes agravios:

Argumentos por los que se interpone el presente recurso de revisión. 1

La información esta incompleta en las respuestas de las preguntas 4, 5, 6, 8, y 9 de mi solicitud de información y tengo duda si es correcta la respuesta de la pregunta 8.

Voy a dividir en dos partes la explicación de lo antes mencionado:

1..Preguntas 4, 6 y 9.

Las respuestas de las preguntas 4 y 6 están incompletas y ambas preguntas requieren la misma respuesta y con la pregunta 6 se contesta la pregunta 9.

Las respuestas de las preguntas 4 y 6 señalan que no se debe vacunar a una persona con hipersensibilidad a los componentes de la vacuna y no me informaron cuales son los componentes de la vacuna, que en este caso serían los componentes de la vacuna pero por cada vacuna que tiene cada farmacéutica.

Intente buscar la información que faltaba en las páginas de internet que me dio la autoridad para cada pregunta y encontré en dichas páginas información generalizada y no específica de lo solicitado.

Anexo 1. Copia simple de los sitios de búsqueda de la página de internet de la pregunta 4.

Anexo 2. Copia simple de los sitios de búsqueda de la página de internet de la pregunta 6.

Las preguntas 4, 6 y 9 dicen:

4 ¿Qué alergias a medicamentos puede tener una persona que le provoque secuelas negativas o daños al organismo si se aplica alguna de las vacunas del covid-19?

Respuesta: Se recomienda no vacunar a personas con hipersensibilidad conocida a los componentes de la vacuna. Para mayores datos consultar:

https://www.who.int/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines

6 ¿Qué alergias a medicamentos puede tener una persona que le impida aplicarse alguna de las vacunas actuales del covid-19?

Respuesta: La vacuna esta contraindicada a personas que recientemente hayan presentado COVID-19 y aun no se recuperan, personas con antecedentes de alergia grave (tipo reacción anafiláctica) y en las personas con hipersensibilidad conocida a los componentes de la vacuna.

Para más información regresar a la liga:

https://coronavirus.gob.mx/vacunación-covid/

9. ¿Cuáles de las siguientes alergias impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19: alergias a medicamentos, alergias al ambiente (ejemplo polen, polvo, pelos de animales, etc.) alergias a alimentos (huevo, mariscos, etc.) alergias nasales a productos de limpieza (jabón, cloro, líquidos limpiadores con aromas como flash, pinol, etc.)?

Respuesta: Favor de consultar la respuesta de la pregunta 6.

2..Pregunta 5.

a). La respuesta de la pregunta 5 está incompleta por que la autoridad me entrego una página de internet donde se podía obtener toda la información de la pregunta 5; pero en dicha página se encuentra información general y no información específica de lo solicitado.

La página de internet de la pregunta 5 tiene varios sitios de búsqueda, inclusive al final de dicha página se encuentra una barra que proporciona más lugares para obtener información.

Anexo 3. Copia simple de los sitios de búsqueda de la página de internet de la pregunta 5.

b). Además la respuesta de la pregunta 5 dice que la mayoría de las personas con afecciones subyacentes puede ponerse la vacuna, aun sin embargo la información en uno de los sitios de internet se contradice, pues se menciona ahí que hay información limitada sobre la seguridad de la vacuna en individuos con afecciones médicas subyacentes y también el mencionado sitio de búsqueda manda consultar otros lugares de internet para mayor información, agrego copias de esto.

Anexo 4. Copias simples del sitio de búsqueda de la página de internet, donde se menciona buscar más información en otros lugares del internet y donde se contradice la respuesta de la pregunta 5 entregada por la autoridad y la información que ahí se encuentra.

La pregunta 5 dice:

¿Qué enfermedades puede tener una persona, que le impida aplicarse alguna de las vacunas actuales del covid-19?

Respuesta: Las vacunas contra el covid-19 pueden administrase a la mayoría de las personas con afecciones subyacentes una vez que la vacuna este disponible para ellas.

Para obtener toda la información consultar la dirección:

https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019ncov/vaccines/recommendations/underlying-conditions.html

3..Pregunta 8.

La respuesta a la pregunta 8 esta incompleta y tengo duda si es correcta su respuesta.

a).La respuesta a la pregunta 8 esta incompleta por lo siguiente:

En la respuesta de la pregunta 8 se menciona que si quiero más información que consulte la página de internet proporcionada por la autoridad.

Al consultar dicha página, se encuentran preguntas generales del tema del covid-19, pero al leer las preguntas ninguna se relaciona con la pregunta 8 de mi solicitud.

Por lo que dicha página tiene información general del tema del covid-19, pero no especifica de lo solicitado en la pregunta 8.

b).Tengo duda si es correcta la respuesta de la pregunta 8 por lo siguiente:

Cuando elabore la pregunta 8 anote un padecimiento que es, la "subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta)".

La autoridad transcribió mal dicho padecimiento, en la respuesta que me entrego anotándola de la siguiente manera, "subida de colesterol y triglicéridos (aun que NO se controle solo con dieta)".

La autoridad agregó la palabra NO a dicho padecimiento, por lo que tengo duda si la respuesta a dicha pregunta es correcta considerando que se equivocaron al transcribir dicho padecimiento.

La pregunta 8 dice:

8 ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Cáncer (cualquier tipo), Enfermedades reumáticas (Fibromialgía, Principios de artritis o espondilo artropatía cero negativa indiferenciada) Piedras en el Riñón, Hipertensión, Diabetes, Obesidad, Subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta)?

Respuesta: Las vacunas contra el COVID-19 son seguras para la mayoría de las personas mayores de 18 años, incluidas aquellas con afecciones preexistentes de cualquier tipo, incluidos los trastornos autoinmunitarios. Entre esas afecciones incluyen la hipertensión, la diabetes, el asma, las enfermedades pulmonares, hepáticas y renales y las infecciones crónicas estables y controladas. Para más información favor de consultar:

https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines?adgroupsurvey=(adgroupsurvey)&gclid=Cj0KCQjWvYSEBhDjARIsAJMn0Ij25npiCsApKV9eZJ2mxE2wUNaBDqgVGLRkHWurlrLch2lHDEAXqs4aAploEALw_wcB

Anexo 5. Copia simple del sitio de búsqueda de la página de internet de la pregunta 8.

Informo al I.T.E.I.: Que yo acudí a las oficinas de la autoridad para conocer como iba el trámite de mi solicitud y al estar ahí me notificaron y fue el 28 de abril del 2021.

Respecto al informe de ley, el sujeto obligado informa que realizó actos positivos, consistentes en realizar una nueva búsqueda en los archivos y registros de la Secretaría de Salud, a través de la cual se localizó nueva información que pudiera resultar del interés del recurrente y de la cual de manera medular se advierte lo siguiente:

Lo anterior, fue atendido con:

"...4. Se recomienda no vacunar a personas con hipersensibilidad conocida a los componentes de la vacuna. Para mayores datos consultar:https://www.who.int/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines

5. Las vacunas contra el COVID-19 pueden administrarse a la mayoría de las personas con afecciones subyacentes una vez que la vacuna esté disponible para ellas.

Para obtener toda la información consultar la dirección:

https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/recommendations/underlying-conditions.html

6. La vacuna está contraindicada en personas que recientemente hayan presentado COVID-19 y aun no se recuperen, personas con antecedente de alergia grave (tipo reacción anafiláctica), y en las personas con hipersensibilidad conocida a los componentes de la vacuna.

Para más información, ingresar a la liga: https://coronavirus.gob.mx/vacunacion-covid/

7. El uso de la vacuna COVID-19 será monitoreado de cerca por las autoridades nacionales, pasando por filtros antes de ser vacunados para determinar si la persona es apta o no para recibir la vacuna.

Para más información sobre el tema, ingresar a: https://coronavirus.gob.mx/vacunacion-covid/

8. Las vacunas contra el COVID-19 son seguras para la mayoría de las personas mayores de 18 años, incluidas aquellas con afecciones preexistentes de cualquier tipo, incluidos los trastornos

autoinmunitarios. Entre estas afecciones se incluyen la hipertensión, la diabetes, el asma, las enfermedades pulmonares, hepáticas y renales, y las infecciones crónicas estables y controladas. Para más información favor de consultar: https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines?adgroupsurvey={adgroupsurvey}&gclid=Cj0KCQjwvYSEBhDjARIsAJMn0Ij25npiCsApKV9eZJ2mxE2wUNaBDqgVGLRkHWurlrLch2lHDEAXqs4aAploEALw_wcB

9. Favor de consultar la respuesta de la pregunta 6"

En ese sentido, la recurrente consideró que las respuestas a sus preguntas, son incompletas por lo siguiente:

"Argumentos por los que se interpone el presente recurso de revisión.
La información está incompleta en las respuestas de las preguntas 4, 5, 6, 8 y 9 de mi solicitud de información y tengo duda si es correcta la respuesta de la pregunta 8..."

De acuerdo con lo anterior, le comento que, dada la naturaleza de los cuestionamiento realizados y que esta Dirección General a mi cargo, no es la generadora de la información con la cual se puede dar respuesta detallada a todas las especificaciones solicitadas, en términos de lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como acto positivo,

hago de su conocimiento que la información requerida puede ser complementada con los siguiente:

En el sitio de la Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-(covid-19)-vaccines, que fue proporcionado como respuesta a la pregunta 4, se muestra lo siguiente:

Además, en el sitio: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/recommendations/underlying-conditions.html, el cual fue proporcionado como respuesta a la pregunta número 5 de la solicitud que nos ocupa, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, abordan el tema; las vacunas contra el COVID-19 para personas con afecciones subyacentes, como se muestra a continuación:

CDC
COVID-19
Su salud
Vacunas
Casos y datos
Trabajo y escuela
Más
Vacunas contra el COVID-19 para personas con afecciones subyacentes
Las personas con afecciones subyacentes corren mayor riesgo a causa del COVID-19
Personas con el sistema inmunitario debilitado
Reciba actualizaciones por correo electrónico
Personas con afecciones autoinmunitarias

Después de la vacunación, siga las directrices actuales para prevenir la propagación del COVID-19
Personas con afecciones subyacentes incluidas en los ensayos clínicos de la vacuna contra el COVID-19
Páginas relacionadas

Asimismo, existe información sobre grupos específicos como se muestra en la liga: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/recommendations/specific-groups.html.

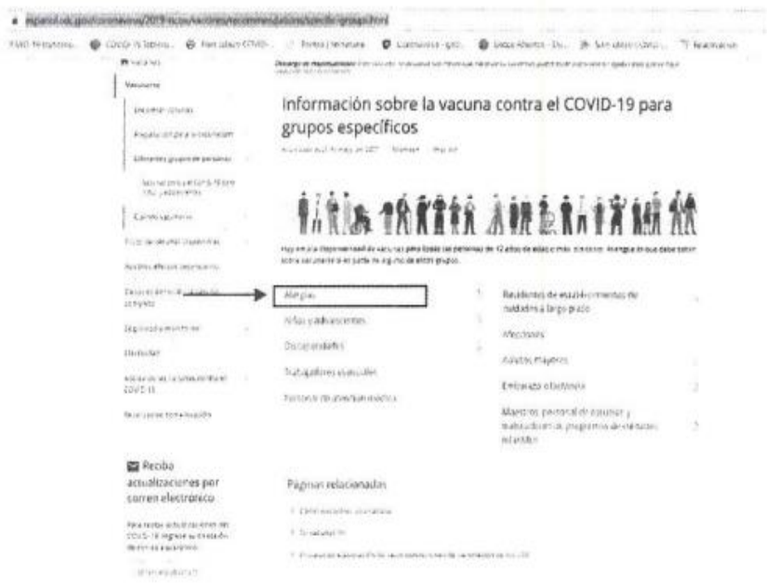

Igualmente para complementar la información solicitada por la hoy recurrente, como acto positivo, hago del conocimiento que, las guías técnicas para la aplicación de las vacunas contra COVID-19, que se utilizan en México, contienen información sobre cada vacuna (PFIZER/BIONTECH, ASTRAZENECA, CANSINO BIOLOGICS, SINOVAC y SPUTNIK V), su **descripción**, **composición**, eficacia, procedimiento de aplicación, conservación, **contraindicaciones**, entre otros datos, los cuales pueden ser consultados en el sitio oficial: http://vacunacovid.gob.mx/wordpress/documentos-de-consulta/, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:

GOBIERNO DE MÉXICO

GUÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA BNT162b2 PFIZER/BIONTECH CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2

Actualización: 11 de mayo de 2021

TABLA DE CONTENIDO

Descripción de la vacuna 4
Presentación 8
Conservación 9
Eficacia 10
Esquema, dosificación vía y sitio de administración 10
Procedimientos para la descongelación de los frascos ampula de vacuna 11
Procedimientos para la preparación y aplicación de la vacuna 11
Observación post-vacunación 14
Contraindicaciones 15
Énfasis en situaciones específicas 16
Precauciones por considerar para posponer y reprogramar la aplicación de la vacuna 17
Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización (ESAVI) 18
Registro de dosis aplicadas 19
Desecho de frascos ampula de la vacuna y de residuos de la vacunación 20
Manejo de residuos de la vacunación 22
Bibliografía 23
Anexos 27

DESCRIPCIÓN DE LA VACUNA

La vacuna mRNA BNT162b2 de Pfizer/BioNTech está compuesta por ácido ribonucleico mensajero (ARNm) de una sola cadena, producido por transcripción (no virus) libre de células, a partir de plantillas de ácido desoxirribonucleico (ADN) que tiene la información que codifica la producción de la proteína viral S ("Spike") del SARS-CoV-2, agente causal de la COVID-19. La proteína S, también es conocida como proteína de pico de espiga o de espiga. El ARNm está introducido en nanopartículas de lípidos (ácidos grasos) purificados.

La vacuna llevará a las células de las personas vacunadas para producir la proteína S, en ausencia del virus SARS-CoV-2, activando así el sistema inmune de las personas vacunadas, para la producción de anticuerpos neutralizantes específicos contra este virus, que al unirse a la proteína S viral, impiden que el virus se acople a los receptores ACE2 de las células de las personas vacunadas, dificultando su entrada a las celulas.

De acuerdo con la información para prescribir, la vacuna contiene menos de 1 mmol (39 mg) de potasio y menos de 1 mmol de sodio (23 mg) por dosis, por lo que puede considerarse libre de potasio y libre de sodio.

PRESENTACIÓN

La vacuna mRNA BNT162b2 Pfizer/BioNTech se presenta en frascos ampula de 0.45 ml, que, una vez reconstituidos, contienen 6 dosis (utilizando jeringas de bajo volumen muerto) de 30 microgramos (µg) cada una.

CONSERVACIÓN

Los frascos ampula de la vacuna mRNA BNT162b2 Pfizer/BioNTech congelados pueden mantenerse hasta por 6 meses a una temperatura de -60°C a -80°C.

EFICACIA

La eficacia general a los 7 días posteriores a la aplicación de la segunda dosis de la vacuna, comparada con las personas que recibieron placebo (sustancia inocua diferente a la vacuna), fue de 95 % (IC 95 %: 90,3 % - 97,6 %) en los participantes sin evidencia de infección previa con SARS-CoV-2, en el ensayo clínico de Fase III.

El efecto protector de la vacuna puede verse afectado por factores como el manejo no adecuado de la cadena de frío, técnicas mal usadas de dilución y de aplicación. El análisis de los resultados hasta ahora disponibles, no permiten establecer la duración del efecto protector.

ESQUEMA, DOSIFICACIÓN, VÍA Y SITIO DE ADMINISTRACIÓN

No. Dosis	Dosis	Vía de aplicación	Sitio de aplicación
1ª dosis (Considerarla día 0)	0.3 mL	Intramuscular	Músculo deltoides del brazo de menor uso
2ª dosis (21 a 42 días después de aplicada la primera dosis)			

La vacuna está indicada para ser aplicada a personas a partir de los 16 años cumplidos. Como se observa en el cuadro el esquema de vacunación es de **dos dosis de 0.3 mL**, aplicadas por vía intramuscular en el músculo deltoides del brazo de menor uso.

Con base en los datos de ensayos clínicos disponibles hasta la actualidad, y de acuerdo con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el

disponer de un kit de medicamentos e insumos para la atención de alergia grave (reacción anafiláctica) y/o convulsiones.

- Indicar a la persona vacunada, que pase al área de observación del módulo de vacunación, donde permanecerá por 30 minutos.
- En esta área, personal de salud debe informarle que reacciones podrían presentarse principalmente en los dos días siguientes a la vacunación, las que se describen en la sección de Eventos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización (ESAVI).
- Si durante su estancia de 30 minutos en el área de observación, alguna persona vacunada presentara alguna molestia de tipo alérgico ya sea leve o de mayor magnitud, en el módulo se contará con el equipo, medicamentos y con personal de salud capacitado para su atención (ver anexo 1), y en caso de requerir tratamiento adicional, se le trasladará a una unidad de salud previamente identificada para la atención debida.
- La probabilidad de que se presente una reacción alérgica grave es muy baja a nivel mundial y en México, la misma fluctua entre 1 en cada 100,000 a 1 en cada millón de personas vacunadas con biológicos diferentes a este.
- Al terminar la estancia de 30 minutos en el área de observación, la persona saldrá del módulo de vacunación. La plataforma de registro de la dosis aplicada enviará un comprobante en forma automática a su correo electrónico o a su teléfono celular. En el comprobante automatizado, se indicará la fecha en que se aplicó la primera dosis de la vacuna y el día, hora y mes en que deberá acudir 21 a 42 días después a la cita para la aplicación en el mismo módulo, de la 2ª dosis de esta misma vacuna (si llevó la Cartilla Nacional de Salud, se le devolverá ésta, con el registro de la dosis aplicada).

CONTRAINDICACIONES

Contraindicaciones absolutas. La vacuna está contraindicada en personas con antecedentes de reacción alérgica grave, tipo anafilaxia y alergia a cualquier componente de la vacuna ARNm BNT162b2 Pfizer/BioNTech, como el polietilenglicol

(PEG), o antecedentes de reacción alérgica grave a una dosis previa de esta vacuna.

Las personas con antecedente de alergia leve pueden vacunarse, cuando el antecedente es de alergia grave (reacción anafiláctica), podrían vacunarse si la alergia no está relacionada con algún componente de esta vacuna, ya que todas las personas vacunadas, serán observadas durante los 30 minutos posteriores a la vacunación.

La vacuna está contraindicada en personas que recientemente hayan presentado COVID-19 y aún no se recuperen. Hasta el momento y de acuerdo con la evidencia científica disponible, se debe difer 90 días la vacunación contra SARS-CoV-2, en individuos que hayan recibido plasma convaleciente previo a la vacunación. La transfusión de glóbulos rojos (concentrado eritrocitario), no amerita diferimiento puesto que es un componente sanguíneo desplasmatizado.

Personas menores de 16 años. Debido a que en los ensayos clínicos Fase III no fueron incluidos personas menores de 16 años, la aplicación de la vacuna ARNm BNT162b2 Pfizer/BioNTech en esta población no será incluida en la vacunación rutinaria contra COVID-19. A medida que se disponga de mayor información sobre seguridad y eficacia en estos grupos, las recomendaciones sobre vacunación se actualizarán.

Personas que viven con inmunosupresión. La inmunosupresión no es una contraindicación absoluta, ya que, al considerar que la vacuna mRNA/BioNTech BNT162b2 Pfizer/BioNTech no se desarrolló bajo la plataforma de virus vivos atenuados, potencialmente se trata de una vacunación segura, sin embargo, la respuesta inmune a la vacunación podría ser diferente a la presentada por personas inmunocompetentes.

ÉNFASIS EN SITUACIONES ESPECÍFICAS

Embarazo

A partir de los hallazgos de las fases preclínicas de investigación, en modelos animales (Developmental and Reproductive Toxicology Studies, Estudios DART) y de las plataformas de seguimientos de mujeres embarazadas y vacunadas contra

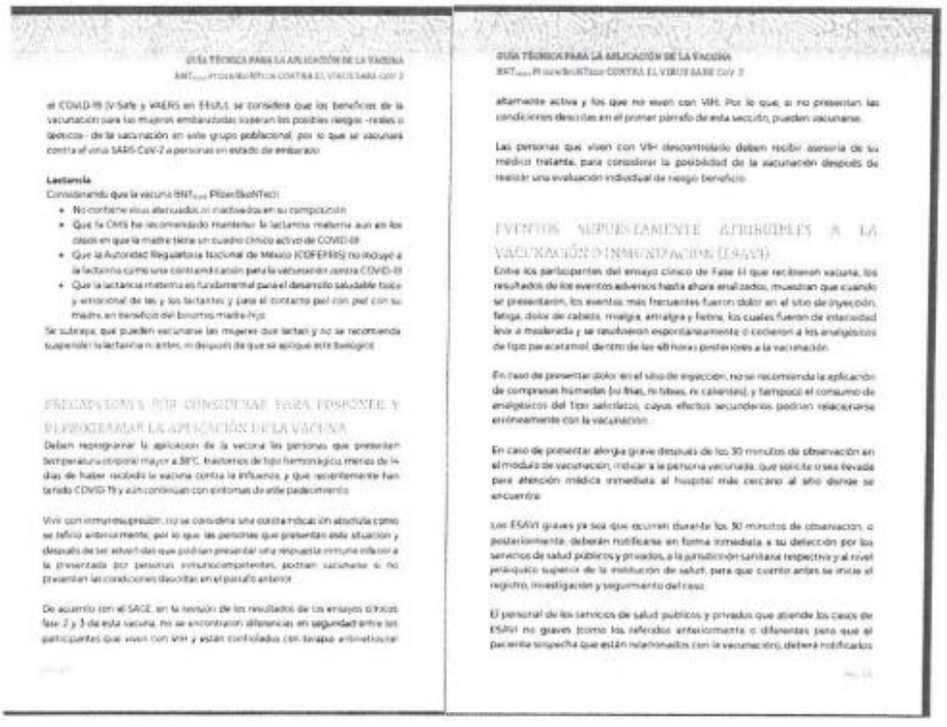

GUÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA
BNT$_{162b2}$ (Pfizer-BioNTech) CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2

el COVID-19 (V-Safe y VAERS en EEUU), se considera que los beneficios de la vacunación para las mujeres embarazadas superan los posibles riesgos -reales o teóricos- de la vacunación en este grupo poblacional, por lo que se vacunará contra el virus SARS-CoV-2 a personas en estado de embarazo.

Lactancia
Considerando que la vacuna BNT$_{162b2}$ (Pfizer-BioNTech):

- No contiene virus atenuados ni inactivados en su composición
- Que la OMS ha recomendado mantener la lactancia materna aun en los casos en que la madre tiene un cuadro clínico activo de COVID-19
- Que la Autoridad Regulatoria Nacional de México (COFEPRIS) no incluye a la lactancia como una contraindicación para la vacunación contra COVID-19
- Que la lactancia materna es fundamental para el desarrollo saludable físico y emocional de las y los lactantes y para el contacto piel con piel con su madre, en beneficio del binomio madre-hijo

Se subraya, que pueden vacunarse las mujeres que lactan y no se recomienda suspender la lactancia ni antes, ni después de que se aplique este biológico.

PRECAUCIONES POR CONSIDERAR PARA POSPONER Y REPROGRAMAR LA APLICACIÓN DE LA VACUNA

Deben reprogramar la aplicación de la vacuna las personas que presentan temperatura corporal mayor a 38°C, trastornos de tipo hemorrágico, menos de 14 días de haber recibido la vacuna contra la influenza, y que recientemente han tenido COVID-19 y aún continúan con síntomas de este padecimiento.

Vivir con inmunosupresión, no se considera una contraindicación absoluta como se refirió anteriormente, por lo que las personas que presentan esta situación y después de ser valoradas que podrían presentar una respuesta inmune inferior a la presentada por personas inmunocompetentes, podrían vacunarse si no presentan las condiciones descritas en el párrafo anterior.

De acuerdo con el SACE, en la revisión de los resultados de los ensayos clínicos fase 2 y 3 de esta vacuna, no se encontraron diferencias en seguridad entre los participantes que viven con VIH y están controlados con terapia antirretroviral

GUÍA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA
BNT$_{162b2}$ (Pfizer-BioNTech) CONTRA EL VIRUS SARS-CoV-2

altamente activa y los que no viven con VIH. Por lo que, si no presentan las condiciones descritas en el primer párrafo de esta sección, pueden vacunarse.

Las personas que viven con VIH descontrolado deben recibir asesoría de su médico tratante, para considerar la posibilidad de la vacunación después de realizar una evaluación individual de riesgo-beneficio.

EVENTOS SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLES A LA VACUNACIÓN O INMUNIZACIÓN (ESAVI)

Entre los participantes del ensayo clínico de Fase III que recibieron vacuna, los resultados de los eventos adversos hasta ahora analizados, muestran que cuando se presentaron, los eventos más frecuentes fueron dolor en el sitio de inyección, fatiga, dolor de cabeza, mialgia, artralgia y fiebre, los cuales fueron de intensidad leve a moderada y se resolvieron espontáneamente o cedieron a los analgésicos de tipo paracetamol, dentro de las 48 horas posteriores a la vacunación.

En caso de presentar dolor en el sitio de inyección, no se recomienda la aplicación de compresas húmedas (ni frías, ni tibias, ni calientes), y tampoco el consumo de analgésicos del tipo salicilatos, cuyos efectos secundarios podrían relacionarse erróneamente con la vacunación.

En caso de presentar alergia grave después de los 30 minutos de observación en el módulo de vacunación, indicar a la persona vacunada, que solicite ser llevada para atención médica inmediata al hospital más cercano al sitio donde se encuentra.

Los ESAVI graves ya sea que ocurran durante los 30 minutos de observación, o posteriormente, deberán notificarse en forma inmediata a su detección por los servicios de salud públicos y privados, a la jurisdicción sanitaria respectiva y al nivel jerárquico superior de la institución de salud, para que cuanto antes se inicie el registro, investigación y seguimiento del caso.

El personal de los servicios de salud públicos y privados que atiende los casos de ESAVI no grave (como los referidos anteriormente o diferentes pero que el paciente sospecha que están relacionados con la vacunación), deberá notificarlos

Finalmente, si después de consultar la información proporcionada en atención al recurso de revisión que nos ocupa, persisten las dudas sobre alguna contraindicación en concreto para la aplicación de alguna de las vacunas contra el COVID-19 por alergias, y/o enfermedades, se recomienda a la solicitante consultar al médico tratante para que realice una valoración específica sobre su estado de salud.

Conforme a lo anterior, se puede observar que la información que se pone a disposición, se encuentra para su consulta en medios electrónicos y oficiales de libre acceso para el público de manera permanente, expedita y gratuita; y toda vez que dicha información se encuentra en *"fuentes de acceso público" cuya* consulta puede ser realizada por cualquier persona, por lo que, a efecto de hacer más comprensible para el solicitante la localización de la información, se expuso con detalle la ruta para acceder con facilidad a ella, haciendo uso de capturas de pantallas.

Por ello, solicitamos que se nos tenga dando respuesta de conformidad con lo establecido por los párrafos 2 y 3 del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra señalan:

> *"Artículo 87. Acceso a Información – Medios […]*
>
> *2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.*
>
> *3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre."*

Respecto del informe de ley del sujeto obligado, la pate recurrente realizó las siguientes manifestaciones:

'21 JUN 11 14:31

Foja 82

Manifestaciones:

La autoridad NO me notifico el presente recurso de revisión, hago las siguientes manifestaciones en base al informe de ley notificado por el ITEI.

Al revisar lo entregado encuentro lo siguiente:

En el punto 3 de mis argumentos del recurso de revisión señale que tenía duda si era correcta la respuesta de la pregunta 8 de mi solicitud y esta duda aún continua.

La pregunta 8 que yo anote en mi solicitud de información dice:

8.¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Cáncer (cualquier tipo), Enfermedades reumáticas (Fibromialgía, Principios de artritis o espondilo artropatía cero negativa indiferenciada) Piedras en el Riñón, Hipertensión, Diabetes, Obesidad, Subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta)?

En el punto 3 de mis argumentos del recurso de revisión señale el error de la pregunta 8 en el inciso b) que dice:

b), Tengo duda si es correcta la respuesta de la pregunta 8 por lo siguiente:

Cuando elabore la pregunta 8 anote un padecimiento que es, la "subida de colesterol y triglicéridos (aun que se controle solo con dieta).

La autoridad trascribió mal dicho padecimiento, en la respuesta que me entrego anotándola de la siguiente manera, "subida de colesterol y triglicéridos (aun que NO se controle solo con dieta)".

La autoridad agrego la palabra NO a dicho padecimiento, por lo que tengo duda si la respuesta a dicha pregunta es correcta considerando que se equivocaron al trascribir dicho padecimiento.

La autoridad sigue anotando mal el padecimiento señalado en la pregunta 8 tanto en la respuesta del recurso de revisión y como lo hizo cuando contesto por primera vez mi solicitud de información, por lo tanto sigo teniendo duda si esta bien contestada la respuesta de la pregunta 8.

Por lo anterior pido:

1.Que la autoridad aclare si la respuesta a la pregunta 8 de mi solicitud sería la misma a la que entregaron cuando contestaron por primera vez mi solicitud de información considerando que se equivocaron al trascribir uno de los padecimientos de dicha pregunta.

2.Que la autoridad aclare si las páginas de internet entregadas en el recurso de revisión para complementar la respuesta de la pregunta 8 serían las mismas páginas de internet; considerando que se equivocaron al trascribir uno de los padecimientos de dicha pregunta.

Analizado lo anterior, se desprende que la parte recurrente se agravia exclusivamente por las respuestas otorgadas a los **puntos 4 cuatro, 5 cinco, 6 seis, 8 ocho y 9 nueve** de la solicitud de información, por lo que se le tiene consintiendo el resto de la información y el estudio y resolución del presente se realiza únicamente por dichos puntos.

Dicho esto, se advierte que le asiste parcialmente la razón a la parte recurrente de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Respecto de los puntos **4 cuatro, 5, cinco, 6 seis y 9 nueve** de la solicitud de información, le asiste parcialmente la razón a la parte recurrente, y que si bien es cierto, el sujeto obligado de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, proporcionó la dirección electrónica donde se puede consultar información referente a lo solicitado, cierto es también, que no atendió de manera concreta lo requerido; no obstante lo anterior, mediante oficio con número DGPPPS/241/2021, suscrito por la Directora General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Jalisco, mismo que fue remitido a este instituto a través del informe de ley del sujeto obligado y del cual se dio vista a la parte recurrente por medio de la Ponencia Instructora, se advierte que realizó actos positivos, consistentes en ampliar y complementar la respuesta inicial, otorgando nuevas direcciones electrónicas en las cuales se puede consultar la información requerida, insertando impresiones de pantalla y señalando de manera específica el sitio en el que se puede consultar tal información, situación que cumple con lo establecido con el artículo 87.2 de la precitada ley y actualiza el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley estatal de la materia.

> ***Artículo 87****. Acceso a Información - Medios*
> *(…)*
> *2. **Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en** medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, **formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, **bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar**, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.*
>
> ***Artículo 99.*** *Recurso de Revisión - Sobreseimiento*
> *1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:*
> *(…)*
> *V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;*

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 07 siete de junio del año 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que ésta manifestara si la información proporcionada por el sujeto obligado satisfacía sus pretensiones, siendo la parte que recurre legalmente notificada, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta no remitió manifestación

alguna respecto de los puntos **4 cuatro, 5, cinco, 6 seis y 9 nueve** de la solicitud de información, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

Finalmente por lo que ve al punto **8 ocho** de la solicitud de información, la parte recurrente se manifestó agravios en dos sentidos, el primero señalado como inciso a) que la respuesta se encuentra incompleta y el segundo señalado como inciso b), se pronunció diciendo que la transcripción de la solicitud es incorrecta y en consecuencia no tiene certeza sí la información entregada resulta correcta.

Respecto del **inciso a) del punto 8 ocho** de los agravios, al igual que en los puntos anteriores, el sujeto obligado realizó actos positivos a fin de complementar la información entregada de forma primigenia, cumplimiento con ello lo solicitado y en consecuencia se actualiza el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, además de que la parte recurrente no realizó manifestación alguna al respecto, por lo que se le tiene conforme con la información entregada por el autoridad recurrida a través de su informe de ley.

Por lo que ve al **inciso b) del punto 8 ocho** de los agravios, le asiste la razón a la parte recurrente, ya que la solicitud de información versa sobre lo siguiente:

> *8 ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; Cáncer (cualquier tipo), Enfermedades Reumáticas (Fibromialgía, Principios de artritis o espondilo artropatía cero negativa indiferenciada) Piedras en el Riñón, Hipertensión, Diabetes, Obesidad, Subida de colesterol y triglicéridos **(aun que se controle solo con dieta)**.*

Y la transcripción del sujeto obligado en su respuesta inicial y en su informe de ley fue la siguiente:

> *8 ¿Cuáles de las siguientes enfermedades impiden aplicarse alguna de las vacunas que existen actualmente del covid-19; cáncer (cualquier tipo), enfermedades reumáticas (fibromialgias, principios de artritis o espondilo atrofia cero negativa indiferenciada), piedras en el riñón, hipertensión, diabetes, obesidad, subida de colesterol y triglicéridos **(aunque no se controle solo con dieta)**.*

En esa tesitura, a consideración de los que aquí resuelven le asiste la razón a la parte recurrente en lo expuesto en su agravio y manifestaciones, ya que el hecho de agregar la palabra **"no"** a lo expuesto por el entonces solicitante en su solicitud de información, varía el sentido de lo solicitado y en consecuencia, no genera certeza de la información entregada en la respuesta otorgada.

En ese tenor, para los suscritos, una vez analizadas las actuaciones que integran el presente expediente y las posturas de las partes, consideramos que el recurso de mérito resulta fundado, por lo que se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **entregue la información solicitada correspondiente al punto 8 ocho de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, en los términos planteados en la solicitud y en caso de que la información resulte inexistente, agote el procedimiento que establece el artículo 86 bis de la ley estatal de la materia.** Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **10 diez** días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **entregue la información solicitada correspondiente al punto 8 ocho de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, en los términos planteados dicha solicitud y en caso de que la información resulte inexistente, agote el procedimiento que establece el artículo 86 bis de la ley estatal de la materia.** Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN 1242/2021, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 23 VEINTITRÉS DE JUNO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 24 VEINTICUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.----------

CAYG